

Resolución de Plenario N° 10/1978

Buenos Aires, 6 de Julio de 1978

VISTO:

el recurso planteado por la Provincia de Mendoza en el expediente n° 132/76 de este organismo, contra la Resolución N° 24 de Comité Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso declarar, en cuanto se refiere a los documentos acompañados, que no corresponde el Impuesto de Sellos por cuanto ello configuraría una doble imposición respecto del Impuesto al Valor Agregado y, en consecuencia, violatoria del inciso b) del artículo 9° de la Ley 20.221;

Que analizada la cuestión se considera que el Comité Ejecutivo es competente para expedirse en el caso planteado;

Que del análisis del fondo del mismo y luego de un exhaustivo estudio del problema de que se trata, se concluye que el gravamen establecido por los artículos 212 y 247 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, modificado por la Ley 4101, al recaer sobre facturas no conformadas implica una violación al régimen instituido por la Ley 20.221;

Que por tal circunstancia y por las razones precedentemente expuestas corresponde ratificar la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo;

Por ello,

El Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos - Ley 20.221

RESUELVE:

1°. Que el Impuesto de Sellos establecido por los artículos 212 y 247 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, modificados por la Ley N° 4101, en cuanto recaiga sobre facturas no conformadas es análogo al Impuesto al Valor Agregado y, en consecuencia, violatorio de la Ley 20.221.

2º. Notifíquese lo resuelto por la presente a la Provincia de Mendoza y a la Cámara de la Industria del Neumático; y comuníquese a las demás jurisdicciones contratantes. Cumplido, archívese.

Firmado: Cr. Tito ROCCHETTI. Presidente. Sr. Juan CARDONI. Secretario.